



# Asamblea General

Distr. general  
26 de abril de 2021  
Español  
Original: inglés

## Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

54º período de sesiones

Viena, 28 de junio a 16 de julio de 2021

### Labor de investigación sobre los efectos de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el derecho mercantil internacional – Parte I\*

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	2
II. Cuestionario distribuido a los Estados .....	5
A. Medidas de respuesta para mitigar las repercusiones negativas en las empresas .....	5
1. Quiebra e insolvencia .....	6
2. Apoyo a pequeñas y medianas empresas .....	7
3. Contratación pública .....	7
4. Comercio electrónico .....	8
5. Relaciones contractuales entre empresas .....	9
6. Transporte y logística .....	10
7. Gestión empresarial .....	10
B. Medidas de respuesta para apoyar a las empresas .....	11
C. Regímenes de supervisión o cumplimiento para las empresas que recibieron ayudas ...	12
D. Obstáculos al comercio transfronterizo señalados por las empresas .....	12
E. Legislación para superar los obstáculos al comercio transfronterizo .....	13
F. Medidas relativas a la solución de controversias comerciales .....	14
G. Cuestiones específicas que requieren soluciones jurídicas armonizadas .....	15
H. Conclusiones basadas en las respuestas al cuestionario .....	15

\* La parte II figura en el documento [A/CN.9/1081](#).



## I. Introducción

1. La Comisión tal vez desee recordar que, en su 53<sup>er</sup> período de sesiones (2020), había decidido<sup>1</sup> solicitar a la secretaría que organizara una serie de mesas redondas virtuales en las que se examinara la función que podían cumplir los textos de la CNUDMI en cuanto a ayudar a los Estados con las medidas de respuesta y recuperación económica que adoptaran en relación con la COVID-19 (para obtener más información al respecto, véanse los párrs. 4 a 11). En la continuación de su 53<sup>er</sup> período de sesiones (2020) la Comisión solicitó<sup>2</sup> a la secretaría que iniciara una labor de investigación para examinar si las medidas impuestas por los Estados para mitigar los efectos de la pandemia habían puesto de manifiesto lagunas u obstáculos para la inversión o el comercio transfronterizos que pudieran superarse mediante una posible labor futura de la CNUDMI (para obtener más información sobre la propuesta que dio lugar a esa decisión, véanse los párrs. 12 y 13).

2. En consonancia con la solicitud de la Comisión<sup>3</sup>, la secretaría elaboró su informe a la Comisión en tres etapas principales. La primera etapa, cuyos resultados figuran en el presente documento, consistió en preparar un cuestionario, en asociación con los Gobiernos interesados, y hacerlo llegar a los Estados a fin de que estos compartiesen su experiencia relativa a las medidas adoptadas en respuesta a la COVID-19 e indicasen los obstáculos al comercio transfronterizo que habían encontrado las empresas.

3. En el documento [A/CN.9/1081](#) se informa sobre las etapas segunda y tercera llevadas a cabo por la secretaría para estudiar la propuesta. La segunda etapa consistió en averiguar qué actividades habían realizado otras organizaciones internacionales para recopilar información sobre las medidas relativas a la COVID-19 adoptadas por los Estados y qué apoyo en materia de políticas habían prestado esas organizaciones a los Estados. La tercera etapa llevada a cabo por la secretaría en su labor de investigación fue organizar mesas redondas y actividades en línea en cooperación con los Gobiernos interesados. La primera fue un seminario web abierto titulado “Digitalización del Comercio Internacional”, que se celebró el 30 de marzo de 2021 en cooperación con el Ministerio de Desarrollo Económico de la Federación de Rusia y el International Comparative and Law Research Center de Moscú. Está previsto celebrar más mesas redondas y actividades en línea, entre ellas una actividad sobre regímenes simplificados de la insolvencia para microempresas y pequeñas empresas (MYPE), que tendrá lugar durante un foro jurídico internacional en mayo de 2021<sup>4</sup>, y de la que se informará oralmente a la Comisión.

### *Serie de mesas redondas virtuales sobre las medidas de respuesta y recuperación en relación con la COVID-19*

4. Al solicitar<sup>5</sup> a la secretaría que organizara, durante su 53<sup>er</sup> período de sesiones (2020), una serie de mesas redondas virtuales en las que se examinara la función que podían cumplir los textos de la CNUDMI en cuanto a ayudar a los Estados con sus medidas de respuesta y recuperación económica en relación con la COVID-19, la Comisión observó que muchos de los instrumentos legislativos que había elaborado podían aportar una contribución importante a las medidas de respuesta y recuperación económica que adoptaran los Estados en el contexto de la pandemia de COVID-19, y que un marco jurídico sólido facilitaría esa recuperación y ayudaría a reactivar la actividad mercantil y el comercio mundial<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17, primera parte), párr. 107.*

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17, segunda parte), párrs. 16 i) y 89.*

<sup>3</sup> *Ibid.*, párr. 88.

<sup>4</sup> Mesa redonda “Deudores y acreedores de MYPE en apuros: ¿puede un régimen simplificado de la insolvencia ser la solución?”, Foro Jurídico Internacional de San Petersburgo, 21 de mayo de 2021.

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17, primera parte), párr. 107.*

<sup>6</sup> *Ibid.*, párr. 108.

5. La serie de seis mesas redondas virtuales tuvo lugar del 8 al 16 de julio de 2020 y contó con la participación de varios de los asociados principales de la CNUDMI. La primera mesa redonda tuvo como tema “La identificación y la autenticación en la economía digital”, y en ella se destacó la importante función que habían desempeñado las leyes en las que se reconocía el uso de la firma electrónica, entre ellas los textos de la CNUDMI sobre el tema<sup>7</sup>, para ayudar a los Estados a acelerar la transición a los procesos comerciales en línea. También se resaltó la necesidad de abordar la interoperabilidad de los sistemas de gestión de la identidad y la portabilidad de las credenciales de identidad entre los sistemas<sup>8</sup>.

6. La segunda mesa redonda virtual, titulada “La economía digital y la financiación del comercio”, se organizó en asociación con la Cámara de Comercio Internacional y estuvo centrada en la facilitación del comercio sin papel y los pagos electrónicos. En ella se resaltó la importancia de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Documentos Transmisibles Electrónicos para prestar apoyo en las cadenas de suministro, sobre todo en el caso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME), que se veían especialmente perjudicadas por su falta de liquidez y por las dificultades para acceder al crédito. Los panelistas también subrayaron la conveniencia de que se adoptaran los textos de la CNUDMI a nivel más amplio, y reafirmaron la solidez de la labor anterior de la CNUDMI en esa esfera y la pertinencia del trabajo que estaba realizando en materia de comercio digital<sup>9</sup>.

7. En la tercera mesa redonda virtual, titulada “Asistencia para la recuperación económica, con énfasis en las microempresas y pequeñas y medianas empresas” y organizada en asociación con el Grupo Banco Mundial, se analizó la importancia de que existieran procedimientos de insolvencia eficientes, eficaces y simplificados para resolver los problemas financieros de las MYPE, teniendo presente la labor en curso de la CNUDMI. Además, se señaló que era necesario que tanto el sector público como el privado adoptasen medidas para mejorar el acceso al crédito de las MIPYME, entre ellas reformas legislativas basadas en los textos de la CNUDMI sobre garantías mobiliarias<sup>10</sup>.

8. La cuarta mesa redonda de la serie virtual versó sobre las alianzas público-privadas y la contratación pública. Se analizaron las consecuencias de la pandemia de COVID-19 para los contratos de participación público-privada ya celebrados y la necesidad de que existieran mecanismos de adaptación acordados entre la autoridad contratante y el socio privado para hacer frente a cambios imprevistos en la situación financiera, y se hizo referencia a los mecanismos de adaptación de los contratos previstos en las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI sobre las Alianzas Público-Privadas. En el ámbito de la contratación pública, se señaló que en todo el mundo había iniciativas legislativas relacionadas con la creación de marcos jurídicos nuevos en materia de contratación pública y alianzas público-privadas, o con el mejoramiento de los marcos jurídicos existentes en ese ámbito, también en ese caso respaldadas por textos de la CNUDMI<sup>11</sup>.

9. En la quinta sesión de la serie de mesas redondas virtuales se analizaron los efectos de la COVID-19 en la solución de controversias internacionales, y se examinaron las medidas para velar por el funcionamiento de las instituciones en condiciones de seguridad y aquellas orientadas a garantizar la administración eficaz de los procesos arbitrales, así como el uso de la tecnología digital para facilitar las distintas etapas de los arbitrajes (como las audiencias a distancia), y la formulación de directrices para ayudar a las partes y al tribunal arbitral. Se preveía un aumento de la digitalización, un mayor uso de la tecnología, procedimientos acelerados, la utilización de la inteligencia artificial, audiencias asincrónicas, plataformas en línea y otras medidas innovadoras. Se observó que los textos de la CNUDMI sobre la solución de controversias (incluida la

---

<sup>7</sup> Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico y Ley Modelo de la CNUDMI sobre las Firmas Electrónicas.

<sup>8</sup> *Ibid.*, párr. 111.

<sup>9</sup> *Ibid.*, párr. 112.

<sup>10</sup> *Ibid.*, párr. 113.

<sup>11</sup> *Ibid.*, párr. 114.

mediación) eran suficientemente flexibles para adaptarse a las nuevas circunstancias, pero que podrían volver a examinarse a la luz de la evolución de la situación<sup>12</sup>.

10. En la sexta sesión de la serie de mesas redondas virtuales, titulada “Género, comercio y COVID-19” y organizada en colaboración con ONU-Mujeres, se destacó la forma en que los textos de la CNUDMI podían contribuir a promover políticas favorables a la mujer y que tuvieran en cuenta las cuestiones de género, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En concreto, se señaló que la mediación podría ser especialmente adecuada para las mujeres empresarias, al fomentar un diálogo constructivo y gestionado en un entorno seguro, incluso en línea, en tanto que el mejoramiento de las leyes sobre la inscripción registral de las empresas —por ejemplo, mediante la adopción de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*— sería una ayuda para las MIPYME dirigidas por mujeres. Por último, también se analizó cómo los textos de la CNUDMI sobre comercio electrónico concebían la forma en la que las plataformas de comercio electrónico podían catalizar la participación económica de las mujeres y fomentar su espíritu empresarial<sup>13</sup>.

11. La Comisión expresó su satisfacción general por el hecho de que las deliberaciones de las mesas redondas habían demostrado que muchos textos de la CNUDMI podían ser de utilidad para la recuperación económica de los Estados tras la crisis sin precedentes de la COVID-19 y reiteró la importancia de seguir elaborando instrumentos legislativos para ayudar a los Estados a modernizar y fortalecer sus marcos jurídicos y a resistir mejor las perturbaciones económicas mundiales y recuperarse de ellas<sup>14</sup>.

*La propuesta de posible labor futura presentada en el documento A/CN.9/1039/Rev.1*

12. En la continuación de su 53<sup>er</sup> período de sesiones (2020), y tras la serie de mesas redondas virtuales, la Comisión examinó<sup>15</sup> una propuesta de posible labor futura formulada por el Gobierno de la Federación de Rusia, con el apoyo de los Gobiernos de Armenia y Viet Nam<sup>16</sup>. En esa propuesta se señaló que los Estados habían adoptado medidas destinadas a mitigar las consecuencias de la pandemia de COVID-19 y se expresaba preocupación por las perturbaciones en el comercio mundial, así como por las posibles repercusiones negativas que dichas medidas podrían tener en el comercio transfronterizo, tanto durante la pandemia actual como en el caso de otras emergencias a gran escala. Se propuso que la secretaría de la CNUDMI emprendiera una labor de investigación para examinar si esas medidas habían puesto de manifiesto lagunas u obstáculos para la inversión o el comercio transfronterizos que pudieran superarse mediante la labor de la CNUDMI relativa a la armonización de normas transfronterizas en determinadas esferas, por ejemplo, en lo que respecta a: a) el alcance permisible de la injerencia del Estado en las obligaciones contractuales; b) las cuestiones relativas a la responsabilidad de las partes en los contratos en caso de incumplimiento (por razones de fuerza mayor); c) la modificación obligatoria de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones; d) la adopción de normas menos estrictas en materia de quiebra; e) la digitalización de los procedimientos jurídicos en la formación y ejecución de los contratos; f) la votación en línea en las sociedades comerciales; y g) la elaboración de disposiciones sobre los contratos inteligentes<sup>17</sup>.

13. La Comisión reconoció que la propuesta era oportuna y pertinente y, como se señaló en los párrafos 1 y 2, solicitó a la secretaría de la CNUDMI que iniciara una labor de investigación para examinar si las medidas impuestas por los Estados para mitigar los efectos de la pandemia habían puesto de manifiesto lagunas u obstáculos para la inversión o el comercio transfronterizos que pudieran superarse mediante una posible

<sup>12</sup> *Ibid.*, párr. 115.

<sup>13</sup> *Ibid.*, párr. 116.

<sup>14</sup> *Ibid.*, párr. 117.

<sup>15</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17, segunda parte)*, párrs. 16 i) y 86 a 89.

<sup>16</sup> Véase el documento [A/CN.9/1039/Rev.1](#).

<sup>17</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17, segunda parte)*, párr. 86.

labor futura de la CNUDMI, principalmente estudiando qué habían hecho otras organizaciones internacionales en ese sentido, y solicitó también que se informara a la Comisión al respecto en su 54º período de sesiones, en 2021. Para ello, se solicitó a la secretaría que organizara, en colaboración con Gobiernos u organizaciones interesados, mesas redondas u otras actividades en línea que permitieran a los Estados intercambiar experiencias en relación con las medidas legislativas adoptadas en respuesta a la pandemia y en las que los expertos pertinentes pudiesen examinar posibles formas de proceder en el futuro<sup>18</sup>.

14. Como se señaló más arriba (véase el párr. 2), la primera de las tres etapas llevadas a cabo por la secretaría de la CNUDMI para elaborar su informe a la Comisión se explica en los párrafos siguientes, en los que se resumen las respuestas de los Estados a un cuestionario que se les distribuyó.

## II. Cuestionario distribuido a los Estados

15. Con el fin de recabar información de los Estados sobre los tipos de medidas de mitigación que habían adoptado a la luz de la pandemia de COVID-19, así como sobre las posibles repercusiones de esas medidas en cuestiones de comercio internacional pertinentes para la labor de la CNUDMI, se preparó un cuestionario (en colaboración con los Gobiernos interesados) que se distribuyó a los Estados miembros y observadores. Las respuestas recibidas de los Estados<sup>19</sup> se recopilaron y se presentan en esta sección del informe.

16. Varios Estados advirtieron que sus respuestas no abarcaban todas las medidas que habían adoptado en relación con la COVID-19, sino que más bien eran representativas de los distintos tipos de medidas. Los Estados señalaron que habían adoptado las medidas de mitigación mediante legislación, órdenes ministeriales, directivas y decretos gubernamentales y circulares o directivas de los tribunales. En la mayoría de los casos, al legislar sobre las medidas pertinentes, los Estados o sus órganos jurisdiccionales subnacionales adoptaron una serie de disposiciones legislativas diferentes en función del objeto sobre el que se legislaba.

17. En un Estado se aplicó un único enfoque global para aprobar legislación que contuviera las principales medidas provisionales necesarias para responder a la pandemia (que combinó con medidas separadas sobre insolvencia simplificada, asistencia financiera y de otra índole y apoyo a sectores específicos). Aunque el cuestionario no se había diseñado para averiguar los medios que habían utilizado los Estados para aplicar las medidas, al menos un Estado respondió que había creado un sistema específico para introducir una moratoria relativa al cumplimiento de derechos y obligaciones contractuales, negociar una solución y, cuando la negociación entre las partes no tuviese éxito, solicitar a las autoridades designadas por la administración pública una resolución sobre los asuntos en cuestión (para obtener más información, véase el párr. 24).

### A. Medidas de respuesta para mitigar las repercusiones negativas en las empresas

18. En la primera sección del cuestionario se solicitó a los Estados que indicasen las medidas de respuesta que habían adoptado para mitigar las repercusiones negativas de la pandemia en las empresas, y que proporcionasen un enlace a toda la legislación

<sup>18</sup> *Ibid.*, párrs. 16 i) y 89.

<sup>19</sup> Se recibieron respuestas de 31 Estados: Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Canadá, Chequia, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Indonesia, Italia, Israel, Japón, Jordania, Kirguistán, Líbano, Madagascar, Malta, Polonia, Senegal, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía. Las respuestas de los Estados que aceptaron compartirlas se pueden leer (en el idioma en que se presentaron) en siguiente enlace, protegido por contraseña: [www.unodc.org/missions/en/uncitral/information.html](http://www.unodc.org/missions/en/uncitral/information.html).

pertinente al respecto, en relación con cada uno de los ámbitos que se señalan a continuación.

## 1. Quiebra e insolvencia

19. En relación con las medidas adoptadas en materia de quiebra e insolvencia, los Estados respondieron lo siguiente:

- a) Prórroga de los plazos o suspensión de los derechos de los acreedores para solicitar la declaración de insolvencia;
- b) Suspensión, por parte de los organismos estatales, de la apertura de procedimientos de insolvencia de empresas con problemas relacionados con la pandemia;
- c) Incremento del umbral de endeudamiento necesario para generar un incumplimiento o una declaración de quiebra;
- d) Relajación de los criterios para que los deudores puedan solicitar una recuperación financiera;
- e) Ampliación de los plazos en los que los deudores deben solicitar una declaración de insolvencia en quiebras relacionadas con la COVID-19;
- f) Suspensión de las causas de gestión indebida del comercio contra directores;
- g) “Moratoria extraordinaria” (que requiere el consentimiento de los acreedores al cabo de un tiempo) por la que se suspenden los mandamientos por los que se ordena la ejecución de garantías contra el deudor, así como la ejecución de esas garantías, al tiempo que se protege al deudor de la resolución de contratos de servicios públicos, materias primas, bienes y servicios, y le permite priorizar el pago de costos relacionados con el mantenimiento de la empresa frente al de deudas más antiguas;
- h) Reducción de los plazos para obtener la exoneración en procedimientos de exoneración de deudas;
- i) Establecimiento de un procedimiento de reestructuración preventiva o oficioso o extrajudicial;
- j) Ayuda a las empresas en dificultades, con períodos suplementarios de “respiro”, nombramiento judicial de profesionales para preparar planes de reestructuración, y creación de un fondo para el pago de esos profesionales;
- k) Inclusión de los procedimientos de reestructuración e insolvencia entre las causas urgentes que podrían proceder a pesar de las restricciones debidas a la pandemia;
- l) Introducción de un nuevo tipo de procedimiento simplificado de reestructuración iniciado por el deudor, que incluye la suspensión de las acciones de ejecución y la protección de acuerdos clave contra la rescisión anticipada;
- m) Adopción de un sistema electrónico para facilitar los procedimientos de insolvencia y reestructuración, que comprende la presentación de declaraciones electrónicas y aplicaciones móviles;
- n) Apoyo adicional para las empresas de los sectores especialmente perjudicados por las medidas contra la COVID-19 (por ejemplo, el sector de viajes, el turismo, la hostelería y la organización de eventos);
- o) Adopción de planes de reorganización preestablecidos para agilizar y simplificar el proceso;
- p) Ayuda a bancos con problemas financieros mediante la adquisición, consolidación o integración; y
- q) Otorgamiento a bancos de liquidez adicional mediante una reducción del importe de las reservas obligatorias y un apoyo adicional.

## 2. Apoyo a pequeñas y medianas empresas

20. En cuanto a las medidas adoptadas para prestar apoyo a pequeñas y medianas empresas (PYME), los Estados respondieron lo siguiente:

- a) Medidas para garantizar la estabilidad de las importaciones de materiales importantes para las MIPYME;
- b) Medidas para facilitar o promover las importaciones destinadas a las MIPYME y las exportaciones realizadas por MIPYME, como el estímulo a la competitividad de esas empresas, la reestructuración crediticia, la flexibilización fiscal, el aumento de la financiación y la consolidación de las marcas;
- c) Apoyo financiero, como por ejemplo, apoyo para el pago de nóminas, pago de servicios públicos, exenciones de pagos de licencias municipales y otras tasas e impuestos, y aplazamientos o exenciones de pagos de préstamos o de alquileres mensuales;
- d) Ayuda específica para cooperativas, así como para mujeres y jóvenes empresarios, para personas en el sector informal y para ámbitos específicos, como los sectores culturales y creativos;
- e) Establecimiento de líneas de crédito para las MIPYME, por ejemplo, mediante sociedades de microfinanciación, y acceso a la financiación, incluidos préstamos a muy bajo interés y sin garantías, así como aplazamientos del pago de intereses;
- f) Asignación de un porcentaje mínimo (por valor) de contratos públicos a las PYME;
- g) Estímulos para la formación de nuevos emprendedores o de aquellos afectados por la pandemia, así como mejoras en los programas de desempleo;
- h) Puesta en funcionamiento de plataformas electrónicas para prestar asistencia a las empresas y para gestionar programas;
- i) Establecimiento de un programa de apoyo multidimensional centrado en la digitalización (comunicación; formación e información; comercio electrónico; apoyo a la industria ferial; apoyo financiero; medidas de promoción);
- j) Flexibilización de requisitos legales y de cuestiones relativas al cumplimiento, por ejemplo, prórrogas de plazos para presentar documentos obligatorios (como declaraciones anuales o estados financieros) y medidas para permitir la renegociación de contratos, incluidas las sanciones;
- k) Insolvencia simplificada, que incluye programas simplificados de reestructuración de la deuda y de liquidación; y
- l) Ampliación de los criterios de admisibilidad para permitir que más MIPYME accedan a los programas de asistencia.

## 3. Contratación pública

21. En relación con las medidas relativas a la contratación pública, los Estados respondieron lo siguiente:

- a) Creación de plataformas en línea y centros de abastecimiento para asesorar al Gobierno en la adquisición de bienes y la contratación de servicios esenciales para la respuesta y recuperación en relación con la pandemia, como el equipo de protección personal (EPP);
- b) Adopción de procedimientos de licitación más breves, condiciones flexibles para la celebración de contratos, comunicación y recomendaciones en línea para modificar obligaciones contractuales, así como organización de seminarios informativos para autoridades, proveedores y otros grupos destinatarios;
- c) Autorización temporal de adquisiciones de equipo de protección sin licitación;

d) Instrucción de que las instituciones gubernamentales aceleraran la contratación de bienes y servicios esenciales, y obligación de que el sector privado fabricara productos sanitarios esenciales;

e) Restricciones a la contratación pública de bienes, obras y servicios no necesarios para salvaguardar la salud pública;

f) Adopción de procesos electrónicos para todas las etapas de la contratación pública y la presentación de la documentación necesaria, incluidas firmas electrónicas, difusión a través de una plataforma de contratación electrónica y sistemas electrónicos para apelaciones y modificaciones posteriores a la celebración del contrato;

g) Reuniones virtuales de comités de clarificación y evaluación;

h) Autorización para modificar contratos públicos y adaptar la relación jurídica entre las partes a los cambios impuestos por la pandemia;

i) Exclusión de la responsabilidad de la autoridad contratante por los créditos resultantes del incumplimiento o del cumplimiento incorrecto del contrato debido a la pandemia; y

j) Medidas específicas para ayudar a las MYPE consistentes en limitar la cuantía deducida de la remuneración de los contratistas para el pago de sanciones, permitir pagos parciales y anticipos en relación con contratos, y reducir el importe exigido para la garantía de la oferta.

#### **4. Comercio electrónico**

22. En lo relativo al comercio electrónico (incluidos los ámbitos de la firma electrónica, la autenticación electrónica y el comercio sin papel), los Estados respondieron lo siguiente:

a) Ampliación y modernización de las leyes vigentes sobre comercio electrónico y firma electrónica, entre otras cosas, para la automatización de los pagos públicos, la continuidad de los sistemas y servicios de pago electrónico y la reducción de las tasas aplicables a los servicios de pago electrónico;

b) Mejoras en la legislación para facilitar las operaciones y garantizar la seguridad mediante la autenticación y la verificación electrónicas de la identidad;

c) Aceleración de la digitalización de la administración pública, lo cual impulsó la promulgación de legislación sobre la simplificación y expansión de los servicios de confianza (como la firma, los sellos y la autenticación electrónicos);

d) Expansión y establecimiento de puntos de venta y servicios de entrega sin contacto;

e) Creación de canales electrónicos para enviar y recibir remesas en cualquier momento y desde cualquier lugar;

f) Transición de las ayudas económicas y de desarrollo a plataformas electrónicas;

g) Mejora del acceso a servicios financieros y a operaciones monetarias mediante la colaboración con el sector bancario y tecnofinanciero, y apoyo a los pagos digitales en todos los sectores;

h) Ampliación y mejora de la legislación sobre firmas electrónicas;

i) Autorización para prestar juramentos, hacer ratificaciones y ser testigos de firmas de documentos jurídicos de forma virtual, y utilización de actas notariales electrónicas para todas las operaciones y procedimientos que requieran la intervención de un notario;

j) Plataforma única de intercambio de información para que los exportadores e importadores interactúen con socios comerciales y partes interesadas en operaciones comerciales internacionales;

- k) Concesión de licencias comerciales por medios electrónicos; y
- l) Aumento de iniciativas sobre comercio electrónico, lo cual generó nuevas oportunidades de empleo.

## 5. Relaciones contractuales entre empresas

23. Los Estados respondieron de la siguiente manera a la pregunta sobre las relaciones contractuales entre empresas (incluida la redacción, interpretación y aplicación de las cláusulas de fuerza mayor):

- a) Variaciones temporales de plazos o períodos legales;
- b) Reducción de las sanciones por retraso en el pago de deudas;
- c) Limitación de los tipos de interés y de las sanciones por morosidad a personas físicas;
- d) Aplazamiento de pagos de préstamos y alquileres, y ampliación automática de plazos contractuales;
- e) Suspensión del derecho del arrendador a rescindir contratos de arrendamiento de locales comerciales;
- f) En el caso de las alianzas público-privadas, simplificación de los procedimientos y reducción de los tiempos de preparación de proyectos y de selección de los socios privados para la ejecución de proyectos;
- g) Ayuda a empresas cuyos contratos se vieron afectados por un retraso o por el incumplimiento de un contrato de construcción o suministro, como por ejemplo, pagos por el alquiler de equipo para proyectos de construcción que tuvieron que interrumpirse;
- h) Medidas para reembolsar parcialmente la pérdida de ingresos de los trabajadores autónomos debido a la cuarentena, y de quienes no pudieron trabajar debido a obligaciones de cuidado de niños;
- i) Medidas para sensibilizar a las partes contratantes para que fueran flexibles en la ejecución de sus contratos de venta, de alquiler y de otros tipos;
- j) Petición a los tribunales encargados de resolver causas de incumplimiento o retraso contractual de que evaluaran el cumplimiento de las medidas públicas de contención de la pandemia como medida para no incurrir en responsabilidad, incluso para los casos de incautaciones o sanciones; y
- k) Mediación para las controversias relativas a obligaciones contractuales afectadas por la emergencia epidemiológica antes de que fueran admisibles ante los tribunales.

24. En su conjunto, muchas de las medidas aplicadas por los Estados (no solo las enumeradas en esta sección) conllevaron la modificación o suspensión de determinados derechos y obligaciones contractuales entre las partes, lo que repercutió en varios aspectos de la ejecución de los contratos, como la excesiva onerosidad, la frustración del contrato, la fuerza mayor, el incumplimiento contractual y las sanciones por incumplimiento. Puede ser de especial interés el procedimiento establecido en virtud de la amplia legislación que un Estado aprobó (véase el párr. 17) para la protección temporal ante acciones legales y de ejecución para particulares y empresas (incluidas las MIPYME) que no pudieron cumplir con ciertas obligaciones contractuales debido a la COVID-19 (por ejemplo, las relativas a arrendamientos o licencias comerciales, a contratos de construcción o suministro, o al suministro de bienes y servicios para eventos). En esos casos, la parte que solicita la protección debe notificarlo a la otra parte o partes contratantes, tras lo cual se impone una moratoria temporal para la ejecución de los derechos contractuales (como la iniciación de procesos de arbitraje o procedimientos de insolvencia, la ejecución de garantías reales, la recuperación de bienes, la resolución de contratos o el pago de sanciones). Si, tras la negociación durante la moratoria, las partes no pueden llegar a un acuerdo sobre la modificación de las

cláusulas contractuales, una de las partes podría solicitar que un grupo de asesores, establecido por un ministerio y regido por jueces de alto nivel, resuelvan sobre las cláusulas contractuales.

## 6. Transporte y logística

25. Los Estados respondieron de la siguiente manera a la pregunta sobre transporte y logística:

- a) Modificaciones en los códigos aduaneros para facilitar la importación de los bienes necesarios para luchar contra la pandemia;
- b) Facilitación del acceso a distancia a los sistemas aduaneros para tramitar las declaraciones de exportación, tránsito e importación;
- c) Ampliación de los plazos aplicables a diversas operaciones aduaneras y adopción de un enfoque más flexible para los procedimientos aduaneros, así como la facilitación de convoyes para transportar mercancías relacionadas con la pandemia a terceros países;
- d) Cuarentena de conductores y operarios, lo cual provocó retrasos en la entrega de mercancías a través de las fronteras;
- e) Desvío de exportaciones que habrían pasado por Estados muy afectados por la COVID-19 y organización, entre algunos Estados, de vuelos con transbordo rodado y sin contacto;
- f) Establecimiento de servicios de exportación en tren a algunos Estados;
- g) Agilización de trámites aduaneros, lo cual permitió un flujo ininterrumpido de mercancías, incluidas vacunas, y creó condiciones favorables para el comercio exterior;
- h) Suspensión o prórroga de determinadas normas reglamentarias del transporte por carretera, como las relativas a la sustitución de permisos de conducir, las inspecciones, las matrículas, los permisos y los certificados, así como al pago de impuestos sobre el combustible;
- i) Programas de subvención para empresas de transporte de pasajeros ferroviario, aéreo y por carretera, así como para otras empresas de transporte, incluidas las de transporte público;
- j) Ampliación de los plazos para el pago de cánones por el uso de la infraestructura por parte de transportistas de mercancías por ferrocarril y exención de sanciones;
- k) Exención de tasas aeroportuarias y de navegación aérea para empresas aéreas que transporten mercancías humanitarias;
- l) Agilización del paso de vehículos de carga por controles de carretera;
- m) Uso del comercio electrónico para mejorar la calidad de los servicios de transporte y garantizar la entrega de paquetes; y
- n) Ampliación de los plazos autorizados de distribución para compras realizadas en línea.

## 7. Gestión empresarial

26. Los Estados comunicaron que habían adoptado las siguientes medidas en el ámbito de la gestión empresarial:

- a) Medidas para permitir la asistencia electrónica o virtual a reuniones de las empresas y juntas directivas y para participar en las votaciones sin estar presentes físicamente (incluso por poder), así como la presentación electrónica de informes sobre las reuniones anuales;
- b) Medidas para permitir que las juntas generales y las votaciones se realicen íntegramente por correo;

c) Ampliación de los plazos para la celebración de reuniones anuales y prórroga de los mandatos o nombramientos, según sea necesario, y autorización para enviar por vía electrónica convocatorias de reunión y documentos financieros;

d) Ampliación de los plazos para presentar a las autoridades los documentos requeridos, tales como estados financieros, auditorías e informes de cualquier consejo de supervisión; y

e) Suspensión de la norma por la que los préstamos de los accionistas y entre empresas solo se reembolsan después de haber liquidado las deudas con los demás acreedores.

## B. Medidas de respuesta para apoyar a las empresas

27. En la segunda parte del cuestionario, se solicitó a los Estados que indicasen las medidas de respuesta que habían adoptado para prestar apoyo a las empresas (incluso en forma de ayuda financiera), así como los criterios que habían establecido para que estas pudiesen acceder a ese apoyo, y se solicitó nuevamente que se mencionase la base legislativa de dichas medidas y si fue necesario aprobar nueva legislación.

28. En respuesta a la segunda parte del cuestionario, los Estados proporcionaron la siguiente información:

a) Se suprimieron temporalmente los impuestos especiales sobre productos específicos;

b) Se suprimió la obligación de los bancos de mantener un capital adicional como colchón;

c) Se prorrogaron los plazos de presentación de datos por entidades supervisadas;

d) Se aplicaron medidas para mejorar los flujos de efectivo de las empresas medianas y grandes mediante la concesión de garantías de crédito;

e) Se otorgaron aplazamientos de impuestos en función de determinados criterios, como una reducción del 25 % del volumen de negocios con respecto al año anterior;

f) Se creó un fondo de garantía para financiar las inversiones destinadas a prestar apoyo a beneficiarios públicos y privados (en el sector de la salud y otros sectores esenciales) que tuvieron dificultades para obtener financiación debido a la pandemia;

g) Se otorgaron deducciones fiscales y se aplazaron otros pagos obligatorios, como cotizaciones a la seguridad social (que se añadieron a los salarios de los empleados);

h) Se establecieron líneas de crédito, así como programas de mitigación social y económica, para industrias y sectores esenciales, así como para aquellos más afectados por la pandemia (como las aerolíneas; el turismo; la artesanía y los trabajos manuales; el entretenimiento y el deporte, y el cine y la cultura);

i) Se simplificaron los requisitos burocráticos, por ejemplo, los de registro estadístico y los relacionados con ciertas licencias comerciales;

j) Se estableció un modelo estándar de acreditación de empleados del sector privado para garantizar su movilidad y protección por las medidas de prevención de la COVID-19;

k) Se organizaron seminarios web para ayudar a las empresas a superar los retos debidos al confinamiento, incluido *coaching* personalizado en varias áreas;

l) Se otorgaron aplazamientos y ayudas para el pago de alquileres;

m) Se establecieron subvenciones puntuales para empresas, organizaciones sin fines de lucro y asociaciones cooperativas, y programas de alivio de préstamos (incluida

la reducción de tipos de interés), así como asistencia financiera continua para organizaciones con problemas económicos;

n) Se brindaron ayudas para pagar los servicios públicos y se concedieron subvenciones para cubrir el costo del equipo necesario para teletrabajar;

o) Se proporcionaron nombres de dominio de Internet y sitios web gratuitos con la emisión de certificados de registro comercial;

p) Se otorgaron exenciones de las tasas de las terminales punto de venta y de las pasarelas de pago para apoyar al sector tecnofinanciero y facilitar el comercio electrónico; y

q) Se ampliaron los plazos para la ejecución de contratos con empresas.

29. La Comisión tal vez desee tener en cuenta que las condiciones de admisibilidad para que las empresas recibiesen ayudas variaron mucho no solo de un Estado a otro, sino también dentro de un mismo Estado, según la industria o sector, y según la división administrativa del territorio nacional.

### **C. Régímenes de supervisión o cumplimiento para las empresas que recibieron ayudas**

30. En la tercera sección del cuestionario se solicitó a los Estados que indicaran el tipo de régimen de supervisión o cumplimiento que se había aplicado a las empresas que recibieron la ayuda indicada en la sección anterior.

31. Los Estados respondieron que se habían instaurado los siguientes regímenes de supervisión o cumplimiento:

a) Creación de un comité de supervisión y seguimiento en el ministerio correspondiente;

b) Establecimiento de sistemas de seguimiento para comerciantes dedicados al comercio exterior que deseen utilizar trámites aduaneros agilizados;

c) Exigencia a las empresas que se beneficiaron de los paquetes de medidas de apoyo para hacer frente a la COVID-19 de presentar certificaciones, sujetas a una auditoría posterior a la adjudicación (consistente en visitas de inspección, investigaciones y posibles citaciones) para velar por el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad y de los procedimientos de solicitud, así como la comunicación de información sobre otras ayudas públicas recibidas;

d) Validación de la información de las empresas solicitantes por las autoridades del registro mercantil (la ayuda se basó en el número de empleados y el importe de las ventas o exportaciones anuales);

e) Posibilidad de exigir documentación de control hasta diez años después de que la empresa recibiera la ayuda financiera;

f) Posibilidad de realizar evaluaciones de solvencia antes de otorgar préstamos de liquidez o financiación a corto plazo;

g) Control en línea del cumplimiento puntual de las obligaciones;

h) Capacidad de las autoridades de embargar bienes para garantizar la devolución de un monto incorrecto o excesivo o para revocar el aplazamiento de impuestos; y

i) Posibles multas o penas de prisión en caso de proporcionar información errónea.

### **D. Obstáculos al comercio transfronterizo señalados por las empresas**

32. En la cuarta parte del cuestionario se solicitó a los Estados que especificaran los tipos de obstáculos al comercio transfronterizo, de haberlos, que hubieran comunicado

las empresas por causa de las medidas adoptadas por los Estados para hacer frente a la pandemia de COVID-19.

33. Los Estados respondieron que las empresas habían comunicado los siguientes obstáculos:

a) Los importadores o las asociaciones comerciales de otros Estados (que habían adoptado una serie de medidas restrictivas a la importación) pedían a las empresas que presentaran una declaración o carta de certificación que confirmara que las exportaciones se ajustaban a las orientaciones reconocidas internacionalmente para evitar la contaminación de los productos alimentarios con el virus causante de la COVID-19;

b) Los sectores turístico, cultural, artesanal y creativo, así como el sector de servicios y la hostelería, registraron pérdidas económicas de gran alcance;

c) Las restricciones a los viajes obstaculizaron gravemente el comercio de servicios, así como las actividades comerciales y de inversión;

d) Los retrasos en el servicio de correo provocaron dificultades cuando se necesitaron documentos originales;

e) Se observó una falta de armonización en las normas relativas a la digitalización de los procesos establecidos en las disposiciones jurídicas sobre sociedades, como las reuniones virtuales y las medidas de autenticación;

f) Las restricciones a la exportación de algunos productos (como equipo de protección personal y productos y componentes farmacéuticos) habían causado problemas;

g) Los mercados locales se cerraron y la circulación interna y transfronteriza se restringió;

h) La restricción de la circulación de la mano de obra a través de las fronteras provocó escasez de mano de obra;

i) La obligación de realizar cierres a gran escala provocó retrasos en los envíos y alteraciones en las cadenas de valor transfronterizas;

j) La industria no pudo aumentar la producción debido a cierres, escasez de mano de obra y escasez de insumos y materias primas;

k) Hubo dificultades para obtener la documentación necesaria para realizar exportaciones; y

l) Se produjo una depreciación de la moneda nacional.

## **E. Legislación para superar los obstáculos al comercio transfronterizo**

34. En la quinta sección del cuestionario se solicitó a los Estados que indicaran toda la legislación que hubieran aprobado para superar los obstáculos al comercio transfronterizo, así como cualquier otra medida legislativa que hubieran adoptado para responder a la pandemia de COVID-19 y que pudiera afectar al comercio transfronterizo, aparte de las ya expuestas en respuesta a la primera sección del cuestionario, las cuales se encuentran en la sección A (véanse los párrs. 19 a 26).

35. Los Estados respondieron que se había aprobado legislación pertinente en los siguientes ámbitos:

a) Establecimiento de cuarentenas para entrar y salir de una zona epidémica, que podían acarrear restricciones a la exportación o importación de determinadas mercancías o envíos de mercancías, o que podían conllevar exenciones para quienes transportaran determinadas mercancías y materiales;

b) Exención de derechos de importación y de impuestos sobre el valor añadido en relación con bienes necesarios en caso de emergencia y necesarios para luchar contra la pandemia (en general, con exclusión de aquellos importados para la reventa);

- c) Supresión de la prohibición de exportar artículos esenciales (como respiradores, equipo de protección personal y desinfectantes);
- d) Modificación de la legislación sobre propiedad intelectual a fin de autorizar la fabricación de invenciones patentadas para responder a la emergencia de salud pública;
- e) Flexibilización de los requisitos de licencia para la importación y producción de dispositivos médicos, y fomento de la adquisición del equipo médico necesario;
- f) Simplificación de los requisitos de licencias de importación para garantizar la disponibilidad de artículos de primera necesidad y apoyar la fabricación continuada;
- g) Declaración del estado de emergencia, según el cual se pudieron dictar órdenes ministeriales para proteger la propiedad, la salud y la seguridad de las personas, por ejemplo, restricciones al desplazamiento de las personas;
- h) Establecimiento de corredores de viaje entre ciertos países para favorecer la recuperación del sector turístico;
- i) Medidas para estimular la competitividad de las empresas, la flexibilización fiscal, la ampliación de la financiación y la consolidación de las marcas;
- j) Cambios en el examen de las solicitudes de inversionistas extranjeros para proteger sectores estratégicos;
- k) Medidas no legislativas para ayudar a empresas y a organizaciones empresariales a resolver problemas comerciales específicos con sus homólogos de otros Estados; y
- l) Medidas no legislativas para trabajar, en el marco de una organización regional de integración económica, con el fin de identificar los obstáculos al mercado único y saber cómo evitarlos.

## **F. Medidas relativas a la solución de controversias comerciales**

36. En la sexta parte del cuestionario se solicitó a los Estados que mencionaran las medidas que habían instaurado para mitigar los efectos de la pandemia relativos a la solución de controversias comerciales (por ejemplo, organización de audiencias a distancia, aumento de los procesos rápidos o ampliación de los plazos de prescripción). Es importante destacar que algunas medidas son de carácter temporal, mientras dure la pandemia, en tanto que otras forman parte de una tendencia generalizada a un acceso más amplio, rápido y digitalizado a los procesos de solución de controversias comerciales.

37. Los Estados mencionaron, entre otras, las siguientes medidas adoptadas en ese sentido:

- a) Organización de audiencias a distancia utilizando el teléfono, las videoconferencias y las tecnologías disponibles (algunos Estados recurrieron sobre todo a procedimientos a distancia en casos de insolvencia y resolución de deudas);
- b) Uso de videoconferencias para tomar testimonio a testigos y desarrollo de sistemas de videoconferencia controlados por el tribunal;
- c) Cambios en las normas relativas a la presencia física en edificios administrativos y a la búsqueda en expedientes judiciales;
- d) Facilitación del envío electrónico de documentos y expedientes, así como de servicios de notificación y presentación electrónicos;
- e) Suspensión de plazos de prescripción y ampliación de vencimientos y otros plazos, así como uso de procesos rápidos;
- f) Exhortación a todos los funcionarios judiciales, a las partes y a los abogados a organizar procesos a distancia, a menos que se necesitaran comparecencias en persona para garantizar un acceso efectivo a la justicia;

- g) Adopción de nuevas plataformas administrativas para la gestión electrónica de las causas y la presentación de documentos;
- h) Reducción del número de jueces necesarios para conocer en un proceso;
- i) Modificaciones legislativas en los códigos de procedimiento civil para introducir cambios (como los señalados anteriormente) y, en general, para agilizar los asuntos y hacer que puedan llevarse a cabo de forma segura;
- j) Aumento del uso de la mediación en línea y de la mediación posterior a la sentencia; y
- k) Aplazamiento de audiencias no urgentes y tramitación de procedimientos civiles íntegramente de forma escrita.

## G. Cuestiones específicas que requieren soluciones jurídicas armonizadas

38. En la última sección sustantiva del cuestionario se solicitó a los Estados que indicaran las cuestiones relacionadas con la respuesta y la recuperación en relación con la COVID-19 que más se beneficiarían de soluciones jurídicas armonizadas en el ámbito del derecho mercantil internacional, a la luz de que la Comisión, en su 53<sup>er</sup> período de sesiones<sup>20</sup>, había reconocido que varios de los instrumentos legislativos de la CNUDMI podrían desempeñar un papel importante para ayudar a los Estados a mitigar el efecto de las medidas de respuesta a la pandemia, así como para contribuir a sus medidas de recuperación económica, y había reiterado su llamamiento a los Estados para que consideraran la posibilidad de adoptar los textos legislativos de la CNUDMI, en particular en los ámbitos del comercio electrónico y la insolvencia, así como los instrumentos de apoyo a las MIPYME y aquellos que promovían la solución eficaz de las controversias comerciales.

39. La mayoría de los Estados (23 de 30) no señalaron ninguna cuestión en relación con esa pregunta. Algunos Estados mencionaron importantes cuestiones de alcance mundial planteadas por la pandemia que se podrían abordar (por ejemplo, un régimen jurídico armonizado a través del cual los Estados pudieran acceder a productos farmacéuticos y vacunas; una vacunación global y coordinada; enfoques a largo y corto plazo para la liberalización de bienes en el sector sanitario; la coordinación de la cooperación humanitaria y bilateral; o una definición consensuada de bienes esenciales, bienes médicos esenciales o bienes públicos mundiales), pero ninguna de esas cuestiones parecería estar incluida en el mandato actual de la CNUDMI.

40. Podría decirse que otras de las cuestiones que los Estados mencionaron estaban relacionadas de forma más directa con asuntos que podrían estar comprendidos en el mandato de la Comisión. Entre ellas se encuentran las siguientes: a) normas comunes para la notificación electrónica de documentos, la presentación electrónica de solicitudes y documentos ante tribunales y las audiencias a distancia; b) asistencia jurídica a las MIPYME en una plataforma de comercio electrónico; c) una transformación digital más rápida que pudiera mejorar la infraestructura digital y comercial y facilitar el pago digital y los marcos para las operaciones y la seguridad en línea; d) procesos digitales armonizados en asuntos de gestión empresarial, incluida la organización de reuniones en línea; e) asistencia jurídica a pequeñas empresas; f) obligaciones contractuales; y g) cláusulas de fuerza mayor.

## H. Conclusiones basadas en las respuestas al cuestionario

41. Del examen de las respuestas al cuestionario proporcionadas por los Estados y resumidas anteriormente, se desprende que varias de las medidas adoptadas por los Estados para proporcionar alivio económico a los interesados comerciales no se prestarían a una armonización transfronteriza. Por razones obvias, y porque se adoptaron

<sup>20</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17, primera parte), párr. 27.*

en una situación de emergencia, las medidas se asemejaron en su objetivo de proporcionar apoyo fiscal y de otro tipo a los agentes económicos. Sin embargo, el criterio y el foco de cada Estado fueron un reflejo de sus prioridades, y se dirigieron específicamente a cumplir sus fines. Las medidas que pudieran requerir una notificación internacional, o las cuestiones relativas a productos farmacéuticos o vacunas, entrarían en el mandato de otros foros distintos de la CNUDMI (véanse, por ejemplo, las cuestiones mencionadas en el párr. 39).

42. Sin embargo, varias de las medidas que los Estados aplicaron para hacer frente a la pandemia de COVID-19 se centraron en la digitalización de las actividades comerciales y de otra índole para permitir operaciones seguras y sin contacto, así como para facilitar las actividades comerciales y prestarles apoyo. El examen de las respuestas al cuestionario confirmó las conclusiones de la serie de seminarios virtuales organizada durante el 53<sup>er</sup> período de sesiones de la Comisión, expuestas más arriba (véanse los párrs. 4 a 11), en lo que respecta a la solidez de la labor realizada por la CNUDMI en el pasado y a la labor adicional que está realizando para facilitar la transición al comercio digital y para apoyar a las MIPYME. La adopción de textos de la CNUDMI en áreas clave sirvió de respaldo a los Estados en sus esfuerzos por paliar los efectos económicos de las medidas de mitigación que fue necesario adoptar por la pandemia de COVID-19. Entre esos textos se incluyen la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico, la Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas y la Ley Modelo sobre Documentos Transmisibles Electrónicos; el conjunto de textos sobre insolvencia, incluida la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza y la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia*; textos sobre garantías mobiliarias y créditos por cobrar; las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI sobre las Alianzas Público-Privadas; textos sobre solución de controversias (incluida la mediación); y la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*. Además, la secretaría de la CNUDMI continuó su labor preparatoria en una serie de ámbitos importantes para seguir elaborando instrumentos legislativos orientados a ayudar a los Estados a modernizar y fortalecer sus marcos jurídicos y a resistir mejor las crisis económicas mundiales y recuperarse de ellas, por ejemplo, la labor sobre disposiciones de insolvencia para las PYMES, el reconocimiento de la gestión de la identidad y los servicios de confianza, el apoyo a las MIPYME, una mayor desmaterialización de los documentos de transporte, y la mediación y el arbitraje acelerado. Del análisis preliminar de las respuestas al cuestionario realizado por la secretaría se deduce que, además del apoyo financiero directo y los beneficios fiscales para ayudar a las empresas a hacer frente a los efectos perniciosos de la pandemia y la flexibilización de las formalidades y procedimientos relacionados con el comercio, la mayoría de las medidas tuvieron como objetivo proporcionar alivio en caso de insolvencia y permitir que las transacciones continuaran a pesar de las restricciones a los viajes, el distanciamiento físico y otros obstáculos a las reuniones presenciales impuestos por los Gobiernos. Mientras que las medidas incluidas en la primera categoría son de naturaleza económica y, por lo tanto, quedan fuera del alcance del mandato de la CNUDMI, varias medidas del segundo grupo pueden verse respaldadas mediante la promulgación de textos de la CNUDMI o plantean cuestiones que se están estudiando en su labor en curso. En ese contexto, resulta especialmente pertinente la labor futura que se ha propuesto en relación con las cuestiones jurídicas de la economía digital, como una mayor automatización de las transacciones, el uso de la inteligencia artificial para el comercio y las transacciones de datos conexas, y el uso de plataformas para el comercio y la solución de controversias. Otra cuestión a la que la CNUDMI no se ha dedicado desde hace un tiempo es la de los pagos, y podría evaluarse más a fondo si los avances en esa esfera podrían justificar la armonización de las iniciativas, sobre todo en el ámbito de los pagos digitales. La CNUDMI también podría prestar un mayor apoyo a los Estados en los ámbitos relativos a las medidas descritas en los párrafos 17 y 24, que se refieren a la modificación o suspensión de determinados derechos y obligaciones contractuales entre las partes, y están relacionados, más en general, con el derecho contractual. Aunque esta área no está actualmente en el programa de trabajo de la CNUDMI, la Comisión tal vez desee considerar si las medidas de respuesta y la recuperación en relación con la pandemia merecen un mayor estudio. Cabe señalar que los Principios del UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales, cuyo

---

uso por las partes contratantes la Comisión ha respaldado y recomendado<sup>21</sup>, ya tienen en cuenta cuestiones como la excesiva onerosidad, la fuerza mayor, el incumplimiento contractual y las sanciones por incumplimiento<sup>22</sup>.

---

---

<sup>21</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/67/17)*, párr. 140.

<sup>22</sup> Véanse los párrafos pertinentes relativos al Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) en [A/CN.9/1081](#).